

## **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, CUATRO PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.**

### **1. NORMAS GENERALES.**

#### **1.1. Objeto.**

Las presentes Bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer cuatro plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

#### **1.2. Normativa de aplicación.**

1.2.1. La realización de las pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se ajustarán a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en las presentes Bases Específicas.

1.2.2. En lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991 de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.2.3. Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de Oficial lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021 de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

#### **1.3. Características de las plazas.**

1.3.1. Las plazas convocadas de Oficial de la Policía Local corresponden al Grupo C Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Clase Policía Local, Escala básica, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

1.3.2. A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 11 y 12 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre



por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

#### **1.4. Régimen de incompatibilidades.**

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

### **2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

#### **2.1. Requisitos.**

Para tomar parte de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del cuerpo de policía local del Ayuntamiento Rivas Vaciamadrid.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de policía.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico, Bachillerato o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, que permita el acceso al subgrupo de clasificación profesional C-1. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carencia de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- g) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo III.

## **2.2. Plazo.**

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera

## **3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

### **3.1. Lugar de presentación.**

Las personas aspirantes deberán relacionarse electrónicamente en virtud del art 14.2.e de la ley 39/2015. Presentando las instancias y los anexos que tienen adjuntos, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al órgano competente de esta Corporación.

### **3.2. Plazo de presentación.**

Será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter previo se publicarán íntegramente las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de edictos, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

### **3.3. Forma de presentación.**

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, pudiéndose descargar también el citado documento desde la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

### **3.4. Acompañamiento a las instancias.**

Se acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- b) Autorización expresa para la someterse a la realización de las pruebas médicas que se determinen, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos/as según los criterios establecidos en el ANEXO II, de las presentes Bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el ANEXO IV. Estarán exentas aquellas persona



aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero

- c) Certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente del Ayuntamiento a efectos de la baremación.
- d) Currículo profesional o informe con constancia de los méritos alegados (condecoraciones, titulaciones académicas y formación y perfeccionamiento profesional) acompañado de las correspondientes fotocopias de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el Currículo y que no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de los documentos, siendo responsable el solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

### **3.5. Admisión de personas aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y se señalará un plazo de diez días hábiles para posibles subsanaciones.

Se procederá también en esta Resolución al nombramiento de personas que integrarán el Tribunal Calificador. Los /las aspirantes excluidos/as, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos, determinándose el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de los sucesivos anuncios, que se efectuarán a través del tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

## 4. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las y los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso - Oposición.
- Curso selectivo de formación.

Las bases de las convocatorias establecerán que las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

### 4.1. Concurso-oposición.

#### 4.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas de oposición son las siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio:

**a) Prueba conocimiento**, contestadas por escrito, referidas por una parte, al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar.

Esta prueba cultural consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo I a las presentes bases. Esta prueba se llevará a efecto como a continuación se indica:

Cuestionario de 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Las preguntas no contestadas no tendrán valor y las contestadas de manera errónea se penalizarán con el descuento equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta redondeando al segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

**b) Reconocimiento médico**, conforme a un cuadro de aptitudes psicofísicas, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar. Estarán exentas aquellas personas aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización haya sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos



establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero. La calificación de esta prueba será de “apto” o “no apto”.

#### **4.1.2. Fase de concurso.**

Solo podrán ser valorados los méritos de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

**a) Carrera profesional,** con una puntuación máxima de 5 puntos:

1º Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2º Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del Alcalde/a, Concejala/a de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

**b) Formación y perfeccionamiento de interés policial,** con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1º Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas, organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.





- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2º Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3º Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4º Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

**c) Titulaciones oficiales**, reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

1º Doctorado: 1,40 puntos.

2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.

3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.

5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.

6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7º Técnico superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

**d) Títulos oficiales**, que acrediten estar en posesión de conocimientos de idioma extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1º Nivel C2: 0,60 puntos.

2º Nivel C1: 0,45 puntos.

3º Nivel B2: 0,30 puntos.

4º Nivel B1: 0,15 puntos.



Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

No será precisa la compulsión de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en el momento de la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo o en cualquier momento que le fuese solicitado. El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículum que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a las personas aspirantes para verificar los méritos alegados por éstas.

#### **4.1.3. Calificación del concurso.**

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

#### **4.1.4. Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso.**

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

## **5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

### **5.1. Composición.**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el órgano competente y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará un/a representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal funcionario de carrera y/o personal laboral que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o funcionarias pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala o categoría objeto de la selección.





La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## **5.2. Abstención y recusación.**

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

## **6. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.**

**6.1.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y en la Sede Electrónica. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**6.2.** No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las o los aspirantes seleccionadas o seleccionados o cuando de la documentación aportada por las o los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las o los propuestos para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera.

## **7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

### **7.1. Documentos exigibles.**

Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo III.

## 7.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas.

## 7.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a quienes, dentro del plazo indicado salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no se les podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.



## **8. NOMBRAMIENTO DE OFICIAL EN PRÁCTICAS.**

**8.1.** Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de “Oficial en prácticas”. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente. A las personas aspirantes que sean nombradas “Oficial en prácticas” se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

**8.2.** En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho. Las funcionarias y los funcionarios en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarias o funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

## **9. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

**9.1.** Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación, en la forma que determine la Comunidad de Madrid, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

**9.2.** El Curso Selectivo de Formación específico impartido en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrá una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS. El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar siendo la nota final la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas.

**9.3.** Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a las y los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

**9.4.** Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se les excluirá definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente o propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro.

**9.5.** No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quienes por causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid no puedan incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no tengan la capacidad para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. En estos casos, el posterior



escalafón tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

## **10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**10.1.** La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$((COP \cdot 40) + (CSF \cdot 60)) / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso – oposición, y CSF es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

**10.2.** Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las y los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso; y sólo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentada en la categoría a la que se accede.

**10.3.** En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

## **11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.**

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

## **12. TOMA DE POSESIÓN.**

### **12.1. Plazo.**

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales.

### **12.2. Forma.**

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Dirección de Organización y Función Pública competente en la gestión de recursos humanos de Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.



### **12.3. Efectos de la falta de toma de posesión.**

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 12, no accederán a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, las funcionarias y los funcionarios tendrán la obligación de utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

### **13. IMPUGNACIÓN.**

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **14. DISPOSICIONES FINALES.**

**14.1.** De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas, se fija como medio de comunicación de las presentes bases y resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, además de las obligatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**14.2.** Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid: [www.Rivas-Vaciamadrid.es](http://www.Rivas-Vaciamadrid.es) Con la presentación de la solicitud de participación y el documento de información y autorización del registro de datos de carácter personal, los/las aspirante otorgan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en esta materia.



## ANEXO I

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La provincia. El municipio.
5. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes.
6. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Procedimiento de aprobación.
7. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
8. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La organización del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas y Delegaciones.
2. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección promoción.
3. Conceptos de Seguridad. Seguridad Ciudadana. Seguridad Pública. Orden Público. Regulación legal de la Seguridad Pública.
4. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las Leyes penales especiales.
5. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.
6. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.
7. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales. Los procedimientos penales.
8. Normas y Leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
9. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.





10. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.
11. El Servicio Público de Protección Civil. Normativa y regulación legal. Los Planes Territoriales de Protección Civil en los municipios. Conceptos de autoprotección. El plan de autoprotección. La actuación del voluntariado en el Servicio de Protección Civil.
12. La Calidad en los servicios de la Policía Local. Las buenas prácticas policiales para la mejora de la calidad del servicio. El modelo EFQM, conceptos básicos. Las normas ISO 9.000 y concordantes, conceptos básicos de su aplicación.
13. La Coordinación Policial. Aspectos legales de la coordinación policial. El concepto de coordinación policial. La mejora de la coordinación policial: acciones que favorecen la acción coordinada policial.
14. Conceptos básicos de la evaluación del desempeño en los servicios policiales. Técnicas básicas de evaluación del desempeño. Actores implicados en la evaluación. Gestión por competencias.
15. Técnicas de reunión en los Servicios de la Policía Local. Tipos de reuniones policiales. Metodología de las reuniones según sus características.
16. Principios del Trabajo en Equipo. El equipo de trabajo en los servicios de la Policía Local. Características de un equipo moderno de alto rendimiento.
17. El liderazgo en los Servicios de la Policía Local. Principales teorías sobre el liderazgo. Estilos de liderazgo. El papel del mando líder en la Policía Local.
18. Técnicas de negociación en los servicios de la Policía Local. Tipos básicos de negociación. Bandas de negociación. La negociación colaborativa.
19. La función preventiva de la Policía. La Policía de barrio: su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación.
20. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
21. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
22. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Código internacional sobre conducta policial. Especial referencia al Convenio contra la Tortura y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
23. Principios básicos de la actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
24. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
25. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El sistema sexo género, roles y estereotipos de género. El principio de igualdad en el empleo público.
26. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. La Policía Judicial: misiones integrantes de la misma. La Policía Municipal en el ejercicio de funciones de Policía Judicial.
27. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

28. Redes y sistemas de comunicación, tipos y usos. Conceptos generales y sistemas aplicados a la Seguridad: sistemas de radio, concepto de Red TETRA, cobertura, tipo de terminales y Estación Base de la red TETRA. Concepto de Gateway en la red TETRA.
29. El sistema informático: Software y hardware. Sistema operativo y aplicaciones. La seguridad y el delito informático.
30. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y en movilidad. Uniformidad y equipo.
31. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcohol en sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcolímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
32. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.



## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

#### 1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

#### 2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menos cabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. 3.1. OJO Y VISIÓN.

3.1.1. Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las y los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias significativas.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

#### 3.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.



### ANEXO III

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial, a portar el arma reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla.  
Rivas-Vaciamadrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_.



## ANEXO IV

### **AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.**

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de - reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Rivas-Vaciamadrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

FIRMADO:

